



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00052 00
Proceso: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MENOR CUANTÍA
Demandantes: SANDRA MAYERLY RONDÓN y WILINTON RONDÓN CARGAS
Demandado: EVERNEY OSPINA OSPINA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre el dictamen pericial realizado por el auxiliar de la justicia FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al dictamen pericial presentado por el perito designado señor FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ¹, en calidad de auxiliar de la justicia, como prueba solicitada por la parte demandante y decretada en audiencia de fecha 07 de octubre de 2020², le corresponde a este Despacho tenerlo por incorporado al presente proceso y ponerlo en conocimiento de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, contando la parte demandada con el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para realizar las actuaciones que le faculta el inciso primero de la norma antes referida. Para efectos de lo anterior, las partes podrán consultar el dictamen pericial, el cual quedará a su disposición en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **este Despacho**

RESUELVE:

Primero: Tener por incorporado al presente proceso y se pone en conocimiento de las partes, el dictamen pericial realizado por el señor

¹ Folio 168 al 186 del Cuaderno Principal

² Folios 122 y 123 del Cuaderno Principal



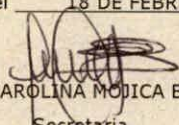
FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, en su calidad de auxiliar de la justicia, como prueba solicitada por la parte demandante y decretada en audiencia de fecha 07 de octubre de 2020, el cual se encuentra disponible en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI, que les permita en su momento ejercer el derecho de contradicción.

Segundo: Del dictamen pericial referido en el numeral anterior, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, quien podrá realizar las actuaciones que le faculta el inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en la diligencia de inspección judicial realizada el 24 de noviembre de 2020³, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente la constancia del pago realizado al perito como honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE LEJANÍAS, META.	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
005	del 18 DE FEBRERO DEL 2021
	
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS	
Secretaria	

³ Folios 159 y 160 del Cuaderno Principal